000012

LICITACIÓN ABREVIADA
2016LA-000021-SUTEL

"CONTRATACIÓN DE ENLACES DE ACCESO A INTERNET PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES"

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del día 14 de noviembre del año 2016, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: El cartel de la presente licitación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY O L.C.A.: Ley de Contratación Administrativa No.7494.

R.L.C.A. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

OFERENTE: Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica interesada adjudicataria de la contratación de referencia.

T +506 4000-00-86, **F** +506 2215-42-07, **e-mail**: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , **Apartado** 936-1000, San José – Costa Rica

S.L.A.: Acuerdo de Nivel de servicios, que significa en inglés (Service Level Agreement)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar por un plazo de un año prorrogable por un año más hasta tres años adicionales, si la Administración así lo desea y el administrador del contrato lo solicita. Con un servicio de enlaces con acceso a internet redundantes, para las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
Se requieren tres enlaces de 12 Mbps dedicados, con una sobre suscripción máxima de 1:5, en fibra óptica, redundantes entre ellos. Para el uso diario de los servicios internos y la publicación de los servicios externos.
Estos enlaces no pueden ser adjudicados a un mismo proveedor por que se requiere redundancia en el servicio de manera que si se presenta un fallo en alguno de los proveedores los restantes enlaces siguen proveyendo el acceso a internet, debido a los servicios críticos que viajan sobre estos enlaces, como son la telefonía IP, correo electrónico, publicación de Sitios Web, plataforma de sistemas de portabilidad y registro prepago, entre otros sistemas instituciones.

Y se requiere un enlace de 4 Mbps dedicados, con una sobre suscripción máxima de 1:5, en fibra óptica. Para el uso diario de la Dirección de Calidad, en procesos de mediciones y monitoreo de la calidad de los servicios de telecomunicaciones para todos operadores.

Se adjudicará de la siguiente manera:

Un enlace de 4 Mbps dedicado, con una sobre suscripción máxima de 1:5 a la mejor oferta que cumplan las especificaciones del presente cartel y obtengan las mejores calificaciones en el sistema de valoración de ofertas.

Tres enlaces de 12 Mbps dedicados, con una sobre suscripción máxima de 1:5 a las tres mejores ofertas de proveedores diferentes que cumplan las especificaciones del presente cartel y obtengan las mejores calificaciones en el sistema de valoración de ofertas.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.

1.1 Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante el área de Proveeduría, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

1.2 La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de la

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

página www.sutel.go.cr, donde serán colocadas, además serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 La Administración revisará las ofertas considerando la naturaleza del servicio por adquirir, a fin de garantizar la efectiva redundancia del servicio respecto a los ya contratados.

2.2 La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

2.3 La oferta, documentación anexa y los productos esperados del presente cartel, deberán presentarse, por escrito y en idioma español, sin embargo, la documentación técnica específica podrá ser suministrada en inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar dos copias idénticas de la misma. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

2.4 La oferta deberá presentarse por medios físicos ante el área de Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación. El nombre del concurso y el nombre y cédula del oferente según artículo 63 del R.L.C.A.

2.5 La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto no se detalla cuál es el plazo de entrega, ver punto 8 de este concurso, considerando para ello lo indicado en las Condiciones Específicas de este cartel.

2.6 La oferta original y sus copias deben ser firmadas:

2.6.1 En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A.

2.6.2 En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17,18, 19 y 63 del R.L.C.A., indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

2.7 Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.

2.8 No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. En caso de presentar ofertas en consorcio, se deberá aportar como anexo el contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del R.C.L.A.

2.9 El plazo de vigencia de la oferta, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive.

3 PRESENTACIÓN DE TIMBRES

3.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La oferta deberá adjuntar los documentos que se enumeran a continuación:

4.1. El oferente según artículo 65 del R.L.C.A., deberá aportar lo siguiente:

a. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

b. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.

c. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones de la seguridad social con FODESAF y con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

d. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

000016

representante legal, en caso de personas jurídicas.

4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del R.L.C.A., únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:

4.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

4.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

4.5 Los oferentes deberán presentar la información correspondiente a la corroboración de los requisitos del presente cartel sobre las características funcionales de la aplicación ofertada, y cualquier otra adicional de soporte.

5 PRECIO

5.1. El precio de cada uno de los servicios requeridos deberá cotizarse por separado y de conformidad con lo requerido en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5.2. El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del R.L.C.A.

5.3. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

5.4. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

5.5. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el artículo 30 del R.L.C.A.

5.6. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

5.7. Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios por el arrendamiento de los enlaces de forma unitaria y total. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.

5.8. Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.

5.9. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del RLCA.

5.10. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargar sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

5.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.12. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6 PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1. El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de treinta (30) días hábiles, según los procedimientos internos de la Administración.

6.2. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

6.3. Los oferentes deben manifestar en forma escrita, por medio de declaración jurada, que entienden y aceptan que en virtud de la naturaleza del servicio y a fin de cumplir con la redundancia requerida, en el supuesto de resultar adjudicatario de uno de los enlaces automáticamente no será elegible como oferente para el otro enlace.

6.4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, así como declarar desierta o infructuosa la presente licitación, si considera que ninguna oferta recibida cumple o conviene a sus intereses.

7 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

7.1. El servicio deberá de entregarse directamente en las oficinas de la SUTEL ubicadas en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el Oficentro Multipark Edificio Tapantí. Previa coordinación con el Departamento de Tecnologías de Información de SUTEL.

8 PLAZO DE ENTREGA

8.1. El oferente deberá indicar en forma clara el plazo de entrega a partir del día siguiente en que sea entregada la orden de inicio.

8.2. En la fecha de vencimiento del plazo, se debe entregar a satisfacción, todos los productos solicitados en la presente contratación, que contemple todas las correcciones y solicitudes de modificación por parte de la SUTEL.

8.3. No se aceptarán ofertas cuyo plazo de instalación sea superior a 15 días hábiles.

9 ENTREGA Y RECIBIDO DEL SERVICIO

9.1. El servicio deberá ser entregado según lo indicado en el apartado de

T +506 4000-00-86, **F** +506 2215-42-07, e-**mail**: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , **Apartado** 936-1000, San José – Costa Rica

000019

"Condiciones Específicas", cumpliendo y aprobando las pruebas de aceptación definidas por la SUTEL.

9.2. Conforme lo dispuesto en el artículo 198 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el contratista ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

9.3. No se concederán prórrogas vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

10 GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

10.1.1. El adjudicatario, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.

10.1.2. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.
Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.

10.1.3. Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Cumplimiento de la Licitación Abreviada Nº 2016LA-000021-SUTEL". Además, debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por el plazo necesario para cubrir el plazo máximo programada para la ejecución del contrato más dos meses adicionales, posteriores a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de esta contratación. Además, en el caso de las transferencias electrónicas, deberá informarse a la Proveeduría de la SUTEL, el depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente y pueda ser adjuntado al expediente.

10.1.4. Es una obligación del contratista, mantener vigente la garantía de cumplimiento,

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del R.L.C.A.

10.1.5. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.

10.1.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

10.1.7. La Garantía de cumplimiento será devuelta al contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el administrador del contrato, o quien se haya designado en la decisión inicial o el Consejo de la SUTEL, debidamente justificado. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

10.1.8. En el caso de que la SUTEL se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total, En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.

De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento en el artículo 39 y 191 del R.L.C.A.

11 FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

11.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

a) Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
b) El cartel de la contratación respectiva.
c) La oferta y sus complementos.
d) El documento de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
e) La orden de compra correspondiente.
f) El contrato formalizado, cuando corresponda.

Es importante aclarar que si bien es cierto la Administración respaldará la licitación,

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

por medio de orden de compra, también será necesario confeccionar un contrato.

11.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.

11.3. La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

11.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50 %, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

11.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.

11.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad Jurídica de la SUTEL. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.

11.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.

11.8. El contratista deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.

11.9. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

T +506 4000-00-86, **F** +506 2215-42-07, **e-mail**: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , **Apartado** 936-1000, San José – Costa Rica

000022

12 CLAUSULA PENAL y MULTAS

CLAUSULA PENAL

12.1. Si existiera atraso en la fecha de entrega (instalación del enlace), según el plazo de entrega estipulado, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, según lo estipulado en los puntos 9.2 y 9.3, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del R.L.C.A.

12.2. Para los efectos de este apartado, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.

12.3. El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento en los niveles del SLA el contratista se hará acreedor de las siguientes multas, según la tabla adjunta.

Matriz de SLA			
Descripción del Servicio	**Tiempo SLA**	**Tiempo Penalidad**	**Multa**
Primer Contacto Soporte por Avería	15 Minutos	> 15 Minutos	Por cada 5 minutos de retraso, 5% menos del Total Factura Mensual Hasta un 25%.
Diagnostico Preliminar al Cliente	30 Minutos	> 30 Minutos	Por cada 10 Minutos de retraso, 5% menos del Total Factura Mensual Hasta un 25%.
Tiempo Promedio Resolución Averías	2 Horas	> 2 Horas	Por cada media hora de retraso, 5% menos Total de la Factura mensual, última media hora 1% hasta un 25%.
Remplazo de Hardware en Sitio	2 Horas	> 2 Horas	Por cada media hora de retraso, 10% menos Total de la Factura mensual, última media hora 5% hasta un 25%.
Falla de Reportes en Línea	30 minutos	> 30 Minutos	Por cada media hora de retraso, 10% menos Total de la Factura mensual, última media hora 5% hasta un 25%.

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

Nota: Retraso se entiende sobre la descripción del Servicio, indicado en la primera columna de la tabla adjunta de Matriz de S.L.A.

En caso de que el adjudicatario incurra en 3 o más fallas de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del SLA propuesto se valorará la continuidad del servicio y se podrá prescindir del servicio.

12.4. El monto por aplicación de la cláusula penal y multa no podrá exceder el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, en caso de que este monto sea superior se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.

12.5. En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el informe final no se dará por recibido conforme y se podrá aplicar lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

13 FORMA Y MODALIDAD DE PAGO

13.1. De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura por mes vencido en la recepción de la SUTEL.

13.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.

13.3. Cualquier retraso en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.

13.4. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.

13.5. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.

T +506 4000-00-86, **F** +506 2215-42-07, **e-mail:** proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , **Apartado** 936-1000, San José – Costa Rica

000024

13.6. En caso de que, al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.

13.7. Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.

13.8. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta.

14 CONFIDENCIALIDAD:

14.1. El CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta confidencialidad de toda la información recibida por parte de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea verbal o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

14.2. Si se detecta y comprueba que, en la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A.

15 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

15.1. El oferente debe ser una empresa autorizada por la SUTEL, para brindar el servicio.

15.2. El oferente debe presentar al menos 3 cartas de recomendación de servicio de enlace de fibra óptica prestados en los últimos 5 años. Los documentos deben estar membretados, con teléfonos y datos del contacto así como el nombre completo de quien los firma. La SUTEL se reserva el derecho de validar la información de dichas cartas. Si se determina que esa información se tendrá por no presentado este requisito de admisibilidad.

16 CESIÓN DE DERECHOS:

16.1. Por tratarse de almacenamiento de información importante y confidencial de la SUTEL, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

16.2. Se debe cumplir con lo establecido en el artículo 69 RLCA.

17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

17.1. El Ing. Alexander Herrera C. funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información, será el administrador del contrato por parte de la SUTEL, quien además será el responsable de responder todas las consultas técnicas que surjan en este

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

concurso. Además, se encargará de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación de que el desarrollo e implementación de la aplicación, así como cada manual, se han recibido a satisfacción, y deberá firmar con recibido conforme las facturas presentadas, previo al pago correspondiente.

17.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría al correo electrónico proveeduría@sutel.go.cr, mismas que serán trasladas al administrador indicado anteriormente, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al mismo.

18 SISTEMA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

17.1 El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

17.2 Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicadas las ofertas de la siguiente manera:

17.3 Las tres que obtengan el mayor puntaje, para los tres enlaces dedicados de 12Mbps y la oferta que obtenga el mayor puntaje para el enlace de 4 Mbps de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

17.4 Los elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación de las ofertas y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

a) Precio : 80%

La oferta que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y cotice el precio más bajo, obtendrá la totalidad de los puntos porcentuales en el precio

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

000026

(80%). Para efectos comparativos y de asignación de porcentajes para las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Po = (PB/POC) *60% + (PBI/POCI) *20%

Donde:

Po= Puntuación obtenida.

PB= Precio Mensual de la oferta más bajo.

POC= Precio Mensual ofrecido en la oferta en cuestión.

PBI= Precio Instalación y Depósito de Garantía de la oferta más bajo.

POCI= Precio Instalación y Garantía ofrecido en la oferta en cuestión.

b) Plazo de Instalación: 20%

El adjudicatario, ya sea persona física o jurídica, debe señalar claramente en su oferta el plazo de instalación del servicio, en un rango de días naturales.

Menos de 5 días naturales:	20%
Menos 8 días naturales:	15%
Más de 8 días, pero menos de 15 días naturales:	10%

Los porcentajes indicados en este punto no son acumulativos

TOTAL: 100%

La oferta debe venir desglosadas por las siguientes columnas (costo de depósito de garantía si aplica, costo de instalación y configuración y costo de oferta mensual).

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

CONDICIONES ESPECÍFICAS Y TECNICAS

19 Requerimientos comunes del servicio

18.1 Se debe tener un nivel de servicio de averías mínimo 99.97%. Tiempo de atención en caso de falla del servicio de 1 a 2 horas máximo. Debe presentar documentación del Acuerdo de Nivel de Servicio, (Service Level Agreement – SLA). Ajustarse a nuestras necesidades de SLA ver referencia en la cláusula penal y Multas apartado 12.

18.2 Se debe tener mínimo tres métodos de contacto 24x7x2 para reporte de incidencias y averías. Se debe confirmar reporte de número y descripción de la incidencia o avería con un mínimo de 15 minutos después de ser reportada en cualquiera de los tres métodos de contacto.

18.3 Soporte vía telefónica o en sitio, las 24 horas del día y los 365 días del año.

18.4 Se debe tener al menos dos salidas internacionales redundantes. Deben aportar el diagrama de enlaces.

18.5 Si su plataforma de enlaces no es única, debe indicar cuál es su proveedor y que parte le provee (última milla, salidas internacionales, etc.), si ese mismo proveedor trabaja con otro oferente solo uno de los oferentes puede ser adjudicado, el que posea mejor valoración de las ofertas.

18.6 Se debe tener la capacitad de funcionar correctamente para infraestructura en IPv6 y IPv4.

18.7 Se debe soportar y trabajar correctamente con el protocolo BGP, tanto en IPv4 como en IPv6.

18.8 Se debe cotizar el servicio de enlace de internet, y se contratará las dos mejores ofertas de diferentes oferentes según la valoración que indica el cartel valorando precio de enlace y su tiempo de entrega.

18.9 Se deben instalar los equipos en la SUTEL en el cuarto de cómputo principal, el adjudicatario es responsable de dicha instalación y debe proveer cualquier hardware o software necesario para la instalación. El Hardware debe ser

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr ,. Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

redundante en caso de alguna falla y si se requiere cambio de equipo debe establecerse con un tiempo máximo de 2 horas después del reporte de incidencia o avería.

18.10 La instalación debe ser realizada por personal capacitado y será supervisada y aprobada por personal de la SUTEL. Presentar en la oferta credenciales de los técnicos que realizaran la instalación.

18.11 Deben suministrar direcciones Ip´s Públicas, IPV4 y IPV6, al menos dos de cada tipo.

18.12 Deben suministrar reportes en línea (Disponible 24x7) de:

a.) Consumo del comportamiento del ancho de banda, latencia, jitter, delay, pérdida de paquetes, desglosado por hora, día, semana, mes.
b.) Latencia o pérdida de paquetes, diaria, semanal, mensual.

18.13 Acceso web a gráficas de consumo 24x7.

18.14 Un mismo oferente solo será objeto de adjudicación de una de las líneas comprendidas entre la 1 y 3 (enlace de 12 Mbps).

18.15 Los enlaces de cada línea son individuales y no se permite que se entreguen como hilos de una misma fibra, estos enlaces deben ser tirajes separados desde el nodo del proveedor.

19 Requerimientos de los Servicios de Enlaces dedicados de Internet

19.1 Línea 1: Un enlace de Internet por fibra óptica dedicado, de 12 Mbps de salida a Internet 1:5 mínimo de suscripción. La velocidad es en capa de aplicación acorde al modelo TCP/IP.

Línea 2: Un enlace de Internet por fibra óptica dedicado, de 12 Mbps de salida a Internet 1:5 mínimo de suscripción. La velocidad es en capa de aplicación acorde al modelo TCP/IP.

Línea 3: Un enlace de Internet por fibra óptica dedicado, de 12 Mbps de salida a Internet 1:5 mínimo de suscripción. La velocidad es en capa de aplicación acorde al modelo TCP/IP.

19.2 Línea 4: Un Enlace de Internet por fibra óptica dedicado, de 4 Mbps de salida a Internet 1:5 mínimo de suscripción. La velocidad es en capa de aplicación acorde al modelo TCP/IP.

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

000629

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

Juan Carlos Sáenz Chaves
Jefe Área de Proveeduría

Alexander Herrera C.
Departamento de Tecnologías de la Información

Mario Luis Campos
Director General de Operaciones

T +506 4000-00-86, F +506 2215-42-07, e-mail: proveeduria@sutel.go.cr
www.sutel.go.cr , Apartado 936-1000, San José – Costa Rica

000030

Superintendencia de Telecomunicaciones

LICITACIÓN ABREVIADA
2016LA-000021-SUTEL

CONTRATACIÓN DE ENLACES DE ACCESO A INTERNET PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES"

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A, recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 14 de noviembre del año 2016.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio WEB: http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes, o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio WEB, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial la Gaceta.

Juan Carlos Sáenz
Área Proveeduría